

CPC: LIBIA

Plan de acción de emergencia (EAP) de la CPC Libia para proteger la salud y seguridad de los observadores en el programa de observadores regionales de ICCAT y en el programa nacional de observadores 2024

El siguiente Plan de acción de emergencia (EAP) del ROP se aplicará para garantizar la salud, seguridad y bienestar de los observadores asignados en Libia con arreglo a los ROP de ICCAT establecidos en la [Recomendación de ICCAT sobre transbordo](#) (Rec. 16-05) y la [Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo](#) (Rec. 22-08).

ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL PLAN

Los siguientes procedimientos de comunicación y evacuación de emergencia serán seguidos por los operadores y autoridades de Libia cuando proceda en el caso de que el observador muera, desaparezca o supuestamente se haya caído por la borda, padezca una enfermedad o herida grave que ponga en peligro su salud, seguridad o bienestar o haya sido agredido, intimidado, amenazado o acosado.

1. Plan de emergencia en el caso de desaparición en el mar

En caso de que un observador del ROP muera, falte o supuestamente haya caído por la borda, la CPC o no CPC que abandera el buque pesquero tomará las medidas necesarias para exigir que el buque pesquero:

- a) cese inmediatamente todas las operaciones pesqueras;
- b) lo notifique inmediatamente a la autoridad apropiada para el rescate, CPC o no CPC del pabellón, y al proveedor del observador.
- c) comience inmediatamente la búsqueda y rescate si el observador ha desaparecido o presuntamente ha caído por la borda, y lleve a cabo la búsqueda al menos durante 72 horas, a menos que el observador sea hallado antes o a menos que la CPC o no CPC de pabellón ordene continuar la búsqueda;
- d) alerte inmediatamente a otros buques en las proximidades utilizando todos los medios de comunicación disponibles;
- e) Coopere plenamente en cualquier operación de búsqueda y rescate;
- f) independientemente de si la búsqueda tiene éxito o no, regrese sin demora al puerto más cercano para llevar a cabo más investigaciones, tal y como acuerden la CPC o no CPC de pabellón y el proveedor de observadores;
- g) proporcione, sin demora, un informe sobre el incidente al proveedor de observadores y a las autoridades pertinentes del Estado del pabellón; y
- h) coopere plenamente en todas las investigaciones oficiales y preserve cualquier evidencia potencial y los efectos personales y dependencias del observador fallecido o desaparecido.

2. Plan de emergencia en caso de muerte en el mar

Además, en el caso de que un observador del ROP muera durante su asignación, la CPC o no CPC de pabellón requerirá que el buque pesquero se asegure de que el cuerpo esté bien conservado para la autopsia y la investigación.

3. Plan de emergencia en caso de enfermedad o lesiones:

- a) detendrá inmediatamente las operaciones pesqueras;
- b) notificará inmediatamente a la CPC o no CPC de la pabellón, al proveedor de observadores y al MRCC pertinente para averiguar si se justifica una evacuación médica;
- c) emprenderá todas las acciones razonables para cuidar al observador y le proporcionará cualquier tratamiento médico disponible y posible a bordo del buque;
- d) cuando sea necesario y proceda, lo que incluye como disponga el proveedor de observadores, si no lo han indicado ya las autoridades pertinentes, facilitará el desembarque y transporte del observador a una instalación médica equipada para facilitar los cuidados requeridos, en cuanto sea posible y
- e) cooperará plenamente en cualquier investigación oficial sobre la causa de la enfermedad o lesión.

4. A los efectos de los párrafos 1 a 3, la CPC o no CPC del pabellón se asegurará de que se notifique inmediatamente el incidente, las medidas adoptadas o en curso para hacer frente a la situación y cualquier asistencia que pueda ser necesaria al MRCC apropiado, al proveedor de observadores y a la Secretaría.
5. En el caso de que existan motivos razonables para creer que un observador del ROP ha sido agredido, intimidado, amenazado u hostigado de tal forma que su salud o seguridad se vea amenazada y el observador o el proveedor del mismo indique a la CPC o no CPC que abandera el buque pesquero que desea que el observador sea retirado del buque pesquero, la CPC o no CPC que abandera el buque pesquero tomará las medidas necesarias para exigir que el buque pesquero:
 - a) emprenda acciones inmediatamente para preservar la seguridad del observador y para mitigar y solucionar la situación a bordo;
 - b) notifique la situación a la CPC o no CPC de pabellón y al proveedor de observadores, lo que incluye el estado y ubicación del observador, lo antes posible;
 - c) facilitará el desembarque seguro del observador de una forma y en un lugar, acordado entre la Autoridad de la CPC o no CPC del pabellón y el proveedor de observadores, que facilite el acceso a cualquier tratamiento médico requerido y
 - d) cooperará plenamente en cualquier investigación oficial sobre el incidente.
6. En el caso de que existan motivos razonables para creer que un observador del ROP ha sido asaltado, intimidado, amenazado o acosado de tal manera que su salud o seguridad esté en peligro y que ni el observador o ni el proveedor de observadores desea que el observador sea retirado del buque pesquero, la CPC o no CPC que abandera el buque pesquero emprenderá las acciones necesarias para exigir al buque pesquero que:
 - a) emprenda acciones para preservar la seguridad del observador y para mitigar y solucionar la situación a bordo lo antes posible;
 - b) Notifique la situación a la CPC o no CPC del pabellón y al proveedor de observadores lo antes posible; y
 - c) Coopere plenamente en cualquier investigación oficial sobre el incidente.
7. Si se produce cualquiera de los hechos descritos en los párrafos 1 a 5 inclusive, la CPC o no CPC del puerto facilitará la entrada del buque pesquero para permitir el desembarque del observador del ROP y, en la medida de lo posible, ayudará en cualquier investigación que se realice si así lo solicita la CPC o no CPC del pabellón.
8. En caso de que, tras el desembarque de un observador del ROP de un buque pesquero, el proveedor del observador identifique, por ejemplo durante el curso de la sesión informativa final del observador, una posible situación de agresión o acoso al observador mientras se encontraba a bordo del buque pesquero, el proveedor del observador lo notificará, por escrito, a la CPC o no CPC del pabellón y a la Secretaría.
9. Si se notifica, de conformidad con los párrafos 5b, 6b u 8, que un observador ha sido agredido o acosado, la CPC o no CPC del pabellón:
 - a) Investigará los hechos basándose en la información facilitada por el proveedor de observadores y emprenderá las acciones adecuadas en respuesta a los resultados de la investigación;
 - b) Cooperará plenamente en cualquier investigación que lleve a cabo el proveedor de observadores, lo que incluye presentar el informe al proveedor de observadores y a las autoridades pertinentes y
 - c) notificará sin demora al proveedor de observadores y a la Secretaría los resultados de su investigación, así como cualquier acción emprendida.
10. Las CPC animarán también a los buques que enarbolan su pabellón a participar, en la mayor medida posible, en cualquier operación de búsqueda y rescate relacionada con un observador del ROP.
11. Cuando se solicite, los proveedores de observadores pertinentes y la CPC o no CPC colaborarán en sus investigaciones respectivas, lo que incluye proporcionar sus informes de incidentes para cualquiera de los incidentes indicados en los párrafos 1 a 6 con el fin de facilitar cualquier investigación, según proceda.